



**OFICIO N°129/2020**

**ANT.:** Visita a Residencia “Chacabuco” con fecha 04 de junio de 2020

**MAT.:** Efectúa recomendaciones que indica.

**TEMUCO, 05 de agosto de 2020**

**DE: TERESA REY CARRASCO  
COORDINADORA MACROZONA SUR  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SR. PATRICIO MUÑOZ MONTENEGRO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DEL BIO BÍO**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Coordinadora de la Macrozona Sur de la Defensoría de la Niñez, vengo en **informar y proveer recomendaciones** elaboradas en el contexto de la ejecución de una **visita remota en contexto de pandemia, realizada por esta Defensoría de la Niñez, con fecha 04 de junio de 2020 a la Residencia Familiar Chacabuco, de la región del Bio Bío**, cuya administración es efectuada directamente por vuestro Servicio.

Para dar contexto a esta petición, es preciso dar cuenta que la ejecución de la visita, y la elaboración de este documento, se enmarcan en el cumplimiento de las atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquella contenida en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°21.067, que señala que la Defensoría de la Niñez podrá:

*“f) Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquiera otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.*



Es preciso mencionar que, en reconocimiento del complejo escenario de pandemia por Covid-19, con fecha 15 de marzo de 2020, SENAME publica la primera edición de los protocolos de actuación frente al Coronavirus para los establecimientos residenciales, a saber, el “*Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Centros de Cuidado Alternativo Residencial de AADD*” y el “*Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Organismos colaboradores, residencias y ambulatorios*”, los que han sido actualizados periódicamente. De acuerdo a éstos, y en función de garantizar y resguardar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del estado, **la Defensoría de la Niñez comenzó a implementar visitas por medios remotos, para continuar ejerciendo sus funciones legales de monitoreo, pero evitando exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de riesgo en contexto de alerta sanitaria.**

En este escenario, con fecha 04 de junio de 2020, el equipo de profesionales de la Defensoría de la Niñez, visitó de manera remota, por medio de videollamada y por videoconferencia en la plataforma Teams, la “Residencia Familiar Chacabuco” de la comuna de Concepción, en la región del Bio Bío. Durante la visita, participaron de instancias de entrevista la Directora de la Residencia, profesional de Vida Familiar y un adolescente, esto con la finalidad de conocer su funcionamiento general, y también en contexto de emergencia por pandemia sanitaria.

En dicha instancia, el equipo de profesionales visitantes pudo detectar algunas fortalezas, como también situaciones y nudos críticos que afectan el ejercicio de los derechos de los adolescentes que viven en la residencia y que atañen a su Servicio.

Se hace presente que se ha tomado en consideración que el funcionamiento de la Residencia Familiar Chacabuco alberga a adolescentes provenientes del CREAD Nuevo Amanecer, que inició su funcionamiento en el mes de marzo recién pasado y a solo unas semanas se determina el confinamiento por COVID-19, por lo que, en la fecha en que se realiza la visita remota aún se encuentran en periodo de adaptación.

Por ello, en el presente Oficio se mencionarán las fortalezas y buenas prácticas observadas, con el objetivo de instarlos a continuar implementando estas acciones y procesos en favor de los adolescentes que permanecen en la Residencia. También, se remitieron solicitudes a las instituciones competentes, para superar las falencias observadas, con el propósito de velar por el debido resguardo y protección de los derechos humanos de los adolescentes que allí se encuentran, los cuales se detallarán en el texto de este Oficio.

## 1. BUENAS PRÁCTICAS Y FORTALEZAS

Por tratarse de un recinto con poca data de funcionamiento, aproximadamente cuatro meses a la fecha, tanto adolescentes como todo el equipo de trabajo de la Residencia, se encuentran en período de ajuste, tanto en las instalaciones de la casa como en las relaciones personales que se dan en ella, entre los adolescentes y con los funcionarios, a pesar de ello es posible visualizar importantes fortalezas.

### 1.1 Equipo directivo bien preparado técnicamente y comprometido con el buen hacer en el trabajo.

Fue posible observar en la visita el buen nivel técnico de la Directora y el conocimiento de la situación de cada adolescente y de sus formas de relacionarse entre ellos y con los funcionarios.

Se valora positivamente, el diagnóstico claro de la situación de los adolescentes, es decir directivos y profesionales reconocen problemáticas como consumo de alcohol y otras drogas que los afectan, así como las conductas delictuales que algunos de ellos realizan. Sin desmedro de aquello, realizan un análisis serio centrado en los derechos de los adolescentes, y reconociendo el rol protector que les asiste como equipo a cargo de su cuidado.

Al tener claridad del diagnóstico le permite al equipo planificar acciones de mitigación de los riesgos asociados a la intervención de los adolescentes bajo su cuidado, planteando, por ejemplo, la necesidad de vincularse con redes públicas y privadas para una mejor inserción de los adolescentes en su comunidad, actividades planificadas al momento de trasladarse a las nuevas instalaciones y que de momento no se han implementado por la situación de confinamiento por COVID-19.

También se observa que las medidas tomadas por la institución de acuerdo a protocolos entregados por Sename para crisis sanitaria, han sido adecuadas respecto a la disposición de mascarilla, alcohol gel, limpieza y sanitización de las dependencias, a cargo de empresa de aseo, siendo una dificultad permanente el que los adolescentes no usen sus mascarillas, pese a las indicaciones permanentes del personal.

### 1.2 Buena disposición de la dirección ante la visita.

Durante todo el desarrollo de la visita se observa una buena disposición a la entrega de la información dando respuesta a todas las preguntas y material solicitado, también manifiestan su opinión sobre la relación con el entorno, con el intersector y con la comunidad. Se observa **trabajo colaborativo con otras residencias y otros órganos de la red de infancia**. Igualmente, **se facilita las entrevistas a un adolescente que aceptó ser entrevistado por una profesional de la Defensoría**.



### **1.3. Transparencia en el discurso de la dirección y entrega de información.**

Se debe destacar la transparencia, claridad y responsabilidad manifestada por la Directora al momento de reconocer sus deficiencias y actuales nudos críticos en el contexto de alerta sanitaria, como también en el funcionamiento habitual, y su intención de resolverlas prontamente.

### **1.4 Buenas relaciones adolescentes y Directora.**

Destaca la relación de afecto, cercanía y respeto entre los adolescentes y la Directora, en relación con lo que pudimos observar, además tratándose de una visita intempestiva, a los adolescentes que entraban a la oficina durante la entrevista a la Directora, se les explicaba con naturalidad de que se trataba, resaltando el respeto y confianza hacia ella.

### **1.5. Estrategias contexto pandemia COVID – 19:**

En lo que respecta a las estrategias adoptadas por la Residencia en el marco de la pandemia se destaca las sanitizaciones una vez a la semana a todo el recinto, como también contar con todos los implementos de seguridad que los respectivos Protocolos relativos a la pandemia exigen en las residencias para actuar mientras dure la emergencia sanitaria en el país. Se tomaron medidas en caso de sospecha y/o diagnosticados de contagios por Covid-19 disponiendo de habitaciones, ambas con baños privados en las dependencias de la Residencia, situación que a la fecha de la visita no había ocurrido.

Sin embargo, reconocen que no han pensado ni tienen un plan en caso de contagio masivo de adolescentes y/o funcionarios.

De igual forma se destaca la aplicación de los protocolos de control de acceso a la Residencia seguido por los funcionarios que incluyen el control en cuanto a sintomatología asociada a este virus como toma de temperatura y signos vitales, éste protocolo es aplicado tanto a funcionarios como adolescentes.

También se valora la permanente actualización respecto a los Protocolos que les son enviados por el Sename para ser aplicados durante la pandemia, señalando la revisión efectuada al último de ellos llegado el día anterior a la visita.

En lo que respecta a los insumos para enfrentar dicha pandemia la Directora de la Residencia cuenta con todos los recursos necesarios, enviados oportunamente por el Sename, llevando un inventario de ellos.

## 2. SOLICITUDES Y RECOMENDACIONES

### 2.1. Mayor coordinación con organismos de salud (MINSAL), y sus redes.

Los adolescentes que viven en la Residencia se encuentran en situación de vulnerabilidad, especialmente por presentar alguna problemática de salud mental (solo uno de ellos no) y en su mayoría provienen del CREAD Nuevo Amanecer y todos, incluido el personal recién están adaptándose al nuevo modelo de Residencia Familiar, y a pocas semanas de concretado el traslado al nuevo recinto, se decretan las medidas especiales por Covid-19, lo que de por sí resulta un nudo crítico, porque los procesos de adaptación requieren tiempo, y más aún cuando las condiciones generales se modifican y alteran el sistema habitual de vida.

La Directora señala que por parte del MINSAL, no ha habido orientaciones claras, tanto para los funcionarios como para los adolescentes, respecto medidas de prevención y de cuidado de quienes se pudieran encontrar contagiados con Covid-19. A la fecha, MINSAL no ha efectuado ninguna capacitación ni entrega de material gráfico o videos, lo que es especialmente grave considerando la gran variedad de síntomas y efectos que se han podido observar en la población, los que abarcan un amplio rango de gravedad y, por tanto, requieren distintos y urgentes abordajes.

Otra situación particularmente crítica es que, actualmente, en contexto de COVID-19, los **adolescentes han visto afectadas sus intervenciones psiquiátricas**, tanto las orientadas a tratamientos por consumo de sustancias ilícitas, como de salud mental, continuando únicamente con sus tratamientos farmacológicos, por medio de la extensión de las recetas médicas, pero sin la continuidad de la atención y control presencial o remota por parte de los especialistas.

El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los niños, niñas y adolescentes **tienen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud**. Adicionalmente dispone que *“Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.”*

Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño, ha instado a los Estados a **“Mantener la provisión de servicios básicos para niños, incluyendo atención médica, agua, saneamiento y registro de nacimientos. A pesar de la creciente presión sobre los sistemas de salud y la escasez de recursos, no se debe negar a los niños el acceso a la atención médica, incluidas los test y una posible vacuna futura, a tratamientos médicos relacionados con COVID-19 y no relacionados con COVID-19, servicios de salud mental y tratamiento para afecciones preexistentes”**<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Comité de los Derechos del Niño (2020), op.cit., N° 5.

Si bien el Sename no es el único responsable de desplegar las medidas y acciones necesarias para el efectivo ejercicio a la salud tanto física como mental de las niñas y adolescentes que viven en la Residencia, en el artículo 3°, numeral 10°, Decreto Ley N°2.465, se establece que le **corresponderá especialmente a Sename** *“Efectuar la coordinación técnico-operativa de las acciones que, en favor de los menores de que trata esta ley, ejecuten las instituciones públicas y privadas”,* por lo cual, relacionando lo anterior con su objetivo principal, a saber, *“contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2° de esta ley”.*

Por lo anterior, **se solicita y recomienda a su Servicio coordinarse, con extrema urgencia, con el Servicio de Salud correspondiente, para articular acciones pertinentes y necesarias para:**

1. Elaborar y socializar, adecuadamente, un protocolo de actuación respecto de acciones de intervención y atención que deben adoptar los funcionarios en la eventualidad de que haya un contagio masivo en la Residencia.
2. Contar con dispositivos de salud mental adecuados, tanto para intervención ambulatoria como para la internación de adolescentes, en caso de requerir atención de urgencia teniendo coordinación con los servicios de salud territorial correspondientes.
3. Asegurar la continuidad de la atención psiquiátrica remota, y en lo posible presencial, para los adolescentes, de modo de no alterar ni afectar sus tratamientos psiquiátricos. Toda vez que una oportuna atención psiquiátrica para los adolescentes de la Residencia, así como la actualización de diagnósticos y revisión de tratamientos farmacológicos es fundamental, entendiendo que las actuales condiciones de confinamiento eventualmente pudieran agudizar sintomatología asociada a sus patologías mentales preexistentes.
4. Gestionar un adecuado acceso a las atenciones de salud mental, entendiendo que esta función es compartida con el intersector, en especial con el Servicio de Salud y el SENDA, por lo que se hace urgente reforzar estrategias para adherencia de los adolescentes a los respectivos tratamientos, siendo en este sentido el SENAME y el propio equipo directivo de la Residencia quienes debiesen generar coordinaciones con dichas instituciones para su oportuna atención.

## **2.2. Fortalecer y acompañar los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes.**

La exclusión y el rezago escolar a la que están expuestos los niños y adolescentes que se encuentran en la Residencia dado el contexto de confinamiento es un aspecto a atender. Sobre este tema, es importante señalar que, si bien la Residencia mantiene equipamiento y espacios adecuados para que adolescentes continúen proceso de educación virtual y/o desarrollo de material pedagógico, según lo informado por Directora, muchos niños no adhieren a esta metodología de



estudio o no les motiva, entendiendo además la complejidad de la situación de los niños y adolescentes, en cuanto a su salud mental, sin duda se dificulta aún más el proceso educativo.

En este complejo escenario, es fundamental que la prioridad sea siempre favorecer el bienestar de los niños y adolescentes, con énfasis en la estabilización de su situación de salud mental, que le permita, gradualmente, ir retomando diversos ámbitos de importancia para su desarrollo integral, como lo es la educación. En este sentido, es fundamental que la Residencia continúe implementando y reforzando el apoyo educativo intra Residencial que entrega diariamente a los niños, niñas y adolescentes, de modo de acompañarlos y apoyarlos en este ámbito, fomentar su motivación y potenciar la continuidad en sus trayectorias educativas.

**Por ello, se solicita y recomienda a su Servicio:**

1. Reforzar los espacios intra Residenciales de apoyo y acompañamiento educacional a los niños, niñas y adolescentes, en función de preparar, promover y facilitar su posterior re inserción en el ámbito educativo ya sea formal o alternativo, según sea el caso, y seguir entregando como hasta ahora los recursos y materiales, incluyendo medios tecnológicos, que sean necesarios para responder adecuadamente a las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes.
2. Solicitar colaboración en la labor educativa a los respectivos establecimientos educacionales a los cuales asisten los adolescentes, entendiendo que la labor educativa es tarea compartida, reforzando las estrategias por la Residencia implementadas.

### **2.3. Elaborar plan efectivo de vinculación comunitaria**

Durante la visita remota efectuada por esta institución, pudo constatarse que uno de los nudos críticos detectados se relaciona con las dificultades en la relación con la comunidad, específicamente de los adolescentes de la residencia con los vecinos del barrio, especialmente por los roces producidos con adolescentes de otros sectores, y entredichos con los vecinos, que incluso han acusado de que participan los adolescentes en compra y tráfico de drogas.

**Por lo anterior se solicita y recomienda a su Servicio:**

1. Implementar un plan de inserción comunitaria orientado a relacionar adecuadamente a los adolescentes de la Residencia con los vecinos, efectuando acciones de incentivo al adecuado uso de espacios públicos por parte de los adolescentes de la Residencia, reforzamiento de las conductas prosociales y de autocuidado, participación efectiva de los directivos y/o demás funcionarios de la Residencia en reuniones de padres y apoderados, entre otras.

2. Desarrollar una variada gama de actividades de apoyo a la Residencia enfocadas a que la comunidad conozca el quehacer de esta, tales como charlas y exposiciones sobre la Convención de Derechos del Niño, exposiciones de arte y dibujos abierta a la comunidad, reuniones con dirigentes locales en la Residencia, y otras acciones que permitan un conocimiento mutuo y creación de lazos de confianza que mejoren la relación con la comunidad, haciéndose más cercana y propiciando mayor comprensión de la situación de vida de los adolescentes que ahí se encuentran y que vayan en apoyo del trabajo de reinserción social que se busca.

#### 2.4. Realizar seguimiento de causas en Fiscalías y Tribunales

Se pudo detectar en la visita que hay varios adolescentes que están relacionados con procesos de investigación que llevan a cabo las Fiscalías competentes, ya sea como víctimas o denunciados, pero en la Residencia, ni los involucrados ni los directivos saben el curso de esas investigaciones, si están vigentes, si abogados de Sename tienen conocimiento, si en eventual formalización cuentan con defensor penal juvenil etc. Siendo el SENAME el órgano en el cual recae el cuidado y representación de los adolescentes en sistema residencial, se hace necesario que a través de la unidad jurídica de su institución se realice seguimiento de causas judiciales que afecten a los adolescentes y los mantengan informados de las mismas, así como también a la Directora de la residencia. Asimismo, asegurar la defensa de los adolescentes cuando estos han sido imputados en alguna causa, a través de su respectivo defensor penal juvenil, y otorgar al adolescente todas las garantías para mantener contacto con su representante durante todo el proceso.

**Por lo anterior, se recomienda a su Servicio:**

1. **Con el objeto de garantizar** el acceso e información oportuna al sistema de justicia, en aquellas causas en las que se vean involucrados como víctimas o imputados los adolescentes de la Residencia, se recomienda que, desde la **Dirección Regional de su Servicio se cuente con información sistematizada** de todas las Residencias que lo ameriten, a lo menos con periodicidad mensual, **sobre adolescentes de las residencias de la región que se encuentren en calidad de víctimas, imputados, formalizados o denunciados ante Fiscalías** para poder ir controlando la evolución de conductas y cercanía y/o alejamiento con el sistema penal juvenil, efectividad de las intervenciones, entre otros antecedentes importantes que se pueden obtener, y además resguardar los derechos que tiene cada niño, niña y adolescente a estar informado y participar de manera efectiva, más tratándose de sus situaciones procesales.

**2.5. Contar con el número adecuado de funcionarios para el normal funcionamiento de la Residencia.**

En la visita se pudo advertir, por los dichos de la Directora, y antecedentes recabados con anterioridad, que por las dimensiones y diseño del inmueble que alberga a la Residencia, en que no solo es amplia, sino que hay espacios de difícil supervisión, se requeriría un número suficiente de tutores o monitores que permita un adecuado abordaje del cuidado y protección de los adolescentes, atendiendo sus particulares necesidades de salud mental, las cuales en periodo de confinamiento se agudizan.

**Por lo que se solicita y recomienda a su Servicio:**

1. Gestionar la contratación de al menos dos tutores o monitores para reforzar turnos diurnos y nocturnos respectivamente, lo que permitiría contar con el cuidado efectivo que requieren los adolescentes de la Residencia, por una parte, y por la otra no someter a las/os funcionarias/os a jornadas extenuantes que podrían hacer más frecuente las licencias médicas.

**2.6. Ejecutar plan o programa de capacitación y de formación continua para todos los funcionarios/as de la Residencia.**

Es bien sabido por vuestro Servicio que los niños y adolescentes que se encuentran en la Residencia Familiar Chacabuco presentan trayectorias de vida marcadas por la polivictimización y el abandono, y presentan afecciones de salud mental en algunos casos de alta complejidad y gravedad, con un compromiso biopsicosocial. En este sentido, la complejidad de los procesos que se encuentran viviendo los niños y adolescentes en la Residencia, debido a la etapa de adaptación en la que se encuentran, además del confinamiento, **requiere, sin lugar a dudas, de un equipo de funcionarios/as altamente especializados, que favorezcan la estabilización de los cuadros y trastornos de salud mental y posible sintomatología que se puedan agudizar en esta etapa.**

Para lo anterior, es **esencial que los funcionarios/as cuenten con planes o programas de formación continua que les permitan adquirir, profundizar y actualizar conocimientos generales y específicos, así como desarrollar herramientas y competencias** necesarias para apoyar, acompañar y entregar adecuada atención y cuidado a los niños y adolescentes, según lo requieran.

Cabe destacar que contar con personal calificado es esencial para intervenir adecuadamente con población infanto-juvenil, y para resguardar y garantizar sus derechos, especialmente cuando se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, al estar privados de cuidado familiar y tener cuadros o patologías de salud mental graves, como es el caso de la Residencia Familiar Chacabuco. Al respecto, las *“Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños”* de



Naciones Unidas (2010) señalan que *“se debería brindar a todos los cuidadores capacitación sobre los derechos de los niños sin cuidado parental y sobre la vulnerabilidad especial de los niños que se encuentran en situaciones particularmente difíciles, como el acogimiento de emergencia y el acogimiento fuera de su zona de residencia habitual”*<sup>2</sup> y especifican que se debiera impartir capacitaciones relativas a manejo de comportamientos problemáticos, solución de conflictos, prevención de auto y hetero agresión y atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, como quienes presentan enfermedades mentales crónicas<sup>3</sup>.

Es fundamental que los planes y programas de capacitación y formación continua aborden diversas temáticas relativas a la salud mental infanto-adolescente, desarrollo evolutivo, trauma, entre otros, de modo que los funcionarios/as puedan entregar cuidados acordes a las necesidades y características de los niños y adolescentes y contribuir efectivamente a su estabilización psicoemocional y conductual, especialmente respecto de relaciones sexuales y afectividad, ya que según lo recogido en revisión de Circ. N°06 se evidencian situaciones de abuso sexual que eventualmente afectan a los adolescentes en calidad de víctima y/o victimarios.

**Por ello, se solicita y recomienda a su Servicio:**

1. Implementar un plan o programa de formación continua, desde un enfoque de derechos de infancia, de manera permanente en el tiempo y dirigida a todos los funcionarios/as que trabajan en la Residencia, incluyendo la participación activa del equipo en la definición de dicho plan o programa y las temáticas que son necesarias de abordar, de acuerdo a sus perfiles, funciones y necesidades. Este plan o programa debe ser dirigido por profesionales especializados en las temáticas abordadas.

La elaboración del presente Oficio con solicitudes y recomendaciones tiene como propósito aportar con observaciones que permitan a su Servicio focalizar su intervención en los temas más urgentes que debiera resolver para proteger, restituir y garantizar los derechos humanos de los niños y adolescentes de la Residencia Familiar Chacabuco de Concepción.

Por todo lo anterior, se insta a su Servicio a tomar las medidas necesarias para adoptar las recomendaciones indicadas en este Oficio, que sean acogidas e implementadas a la brevedad, **a fin de abordar las falencias y nudos críticos mencionados, y en definitiva, de manera adecuada y oportuna promover, restituir, proteger y garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado en residencias de protección.**

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas (2010), “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños”, párr. 114.

<sup>3</sup> Naciones Unidas (2010), Op.cit., párr. 115 y párr. 116.



Por esta razón, solicito a Ud. tener a bien informar los plazos en que las recomendaciones se ejecutarán, y los obstáculos de cumplimiento de ellas, de haberlos, remitiendo junto a ello un plan de cumplimiento de las mismas, **dentro del plazo de 15 días** contados desde la recepción del presente oficio, vía correo electrónico a [ybravo@defensorianinez.cl](mailto:ybravo@defensorianinez.cl), evitando la entrega presencial de correspondencia considerando la grave crisis sanitaria que enfrenta el país.

Sin otro particular, se despide atentamente a Ud.,



TRC/VTT/ybp

**Distribución:**

- Destinatario
- Sra. Evelyn Arriagada, Directora Residencia Chacabuco.
- Directora de Unidad de Protección y Representación Judicial
- Coordinadora Ejecutiva, Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Secretaria de Gabinete, Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Archivo Macrozona Sur (Visita N°09-2020), Defensoría de los Derechos de la Niñez.